



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E48-2021-2457-A y N° E48-2022-6129-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Raúl Armando Ruiz Díaz, DNI N° 20.386.352, como responsable a cargo de la Dirección Deporte Comunitario, dependiente de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que antes de la designación enunciada, deberá dejarse sin efecto la subrogancia otorgada al agente interesado, como Jefe a cargo del Departamento Juegos Comunitarios, oportunamente autorizada por Decreto N° 2115/19;

Que el señor Ruiz Díaz fue designado como Director a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 0542/21 del Instituto del Deporte Chaqueño, a partir del 05 de abril de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, motivo por el que previo a su designación, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la Dirección Deporte Comunitario, y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) que viene percibiendo el agente Raúl Armando, Ruiz Díaz en su cargo de revista, sea liquidada y abonada en base al sueldo básico del cargo subrogado, a partir del 05 de abril de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente interesado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.), y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que el agente Ruiz Díaz percibe Bonificación por Título, otorgada por Resolución N° 974/15 del Instituto del Deporte Chaqueño, consistente en un veinte con cinco por ciento (20,5%) del cargo base, correspondiendo sea liquidada y abonada en base al cargo subrogado, a partir del 05 de abril de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta, según lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N°1441/93;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 05 de abril de 2021, la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Raúl Armando Ruiz Díaz, DNI N° 20.386.352, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Juegos Comunitarios)- programa11- Promoción del Deporte- subprograma 02- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 19- Juegos Comunitarios- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, autorizada oportunamente por Decreto N° 2115/19.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Raúl Armando Ruiz Díaz, DNI N° 20.386.352, por los períodos comprendidos entre el 05 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Deporte Comunitario)- programa11- Promoción del Deporte - subprograma 02- actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 17- Deporte Comunitario- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Raúl Armando Ruiz Díaz, DNI N° 20.386.352, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Deporte Comunitario)- programa11- Promoción del Deporte - subprograma 02- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 17- Deporte Comunitario- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación (25%) y la Bonificación por Título (20,5%) que viene percibiendo en su cargo de revista el agente Raúl Armando Ruiz Díaz, DNI N° 20.386.352, serán liquidadas y abonadas en base al cargo subrogado, a partir del 05 de abril de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente interesado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, al agente Raúl Armando Ruiz Díaz, DNI N° 20.386.352, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Deporte Comunitario)- programa11- Promoción del Deporte- subprograma 02- actividad específica 01 Dirección y Coordinación- CUOF N° 17- Deporte Comunitario- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93(t.v.), y asimismo las diferencias en las Bonificaciones por Dedicación y por Título, según lo ordenado en el Artículo 4º precedente.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y será refrendada en acuerdo general de Ministros, de acuerdo con lo normado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

